



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-2330-APN-DIR#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**Referencia:** RESOL REINICIO ACTIVIDADES ININFA EX-2020-35053020- -APN-DDGUE#CONICET

---

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas resoluciones tuvieron por objeto brindar a las Unidades Ejecutoras del CONICET una guía para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en vista del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí mencionados.

Que a partir de la emisión del mencionado DNU la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO).

Que el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, mediante REREC-2020-1254-E-UBA-REC delegó en las/os Decanas/os de la Facultades la atribución de autorizar las actividades presenciales aprobadas en el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES PANDEMIA COVID 19”.

Que a tales efectos, podrán disponer las adecuaciones del referido protocolo a las particularidades de sus respectivas jurisdicciones a fin de preservar la seguridad e higiene de las personas.

Que por su parte la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires aprobó el Protocolo de Emergencia Sanitaria.

Que el Instituto de Investigaciones Farmacológicas (ININFA) ha elevado oportunamente a este Consejo Nacional el protocolo para el reinicio de las actividades experimentales.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) de este Consejo han analizado y aprobado el respectivo protocolo de forma positiva.

Que el CONICET, de conformidad con el Decreto 1661/96 es un organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y que sus Unidades Ejecutoras, propias o por convenio con otras instituciones, comparten la misma condición.

Que las/os Directoras/es de las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de dar cumplimiento estricto y obligatorio al Protocolo aprobado para el reinicio de sus respectivas actividades, acondicionando los lugares de trabajo de acuerdo a lo antes indicado.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida fue acordado en la Reunión del Directorio de los días 10 de diciembre de 2020.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20, 681/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, y RESOL-2020-2186-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Protocolo presentado por el Instituto de Investigaciones Farmacológicas (ININFA), que forma parte de la presente Resolución mediante IF-2020-90566889-APN-DDGUE#CONICET en el marco del Protocolo de Higiene y Seguridad aprobado por el Directorio de CONICET para Unidades Ejecutoras que reinicien actividades de trabajos experimentales.

ARTICULO 2°.- Establézcase que el Director de Unidad Ejecutora será responsable de cumplir y hacer cumplir el protocolo aprobado por CONICET e instrumentar las medidas acondicionando los lugares de trabajo para el reinicio de sus actividades experimentales, comprometiéndose a tal efecto a través de una declaración jurada que será elevada al CONICET, según se detalla como modelo en IF-2020-90577886-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que las/os Investigadoras/es, Personal de Apoyo, el personal administrativo y becarias/os para iniciar actividades en la UE deberán prestar su conformidad expresa por escrito previamente y siempre que no estén alcanzados por lo dispuesto en la de la Res. 207/20 MTEySS. Las notas serán recepcionadas y archivadas en la Dirección de la UE, pudiendo ser solicitadas por la Sede Central en caso de ser necesario,

según modelo que se detalla en el IF-2020-81635345-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al personal y becarias/os del ININFA se abstendrán de utilizar el transporte público para acceder a los lugares de trabajo.

ARTICULO 5°.- Dispóngase que el CONICET, en su carácter empleador, proveerá los elementos de protección personal necesarios para dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos vigentes en las Unidades Ejecutoras.

ARTICULO 6°.- Dispóngase que los instructivos, folletería y cartelería para la información y prevención del personal deberán estar debidamente apostados en los lugares de trabajo antes de dar reinicio a las actividades.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana María  
Date: 2020.12.30 15:03:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi  
Presidenta  
Directorio del CONICET  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas